

R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

2024-2027

QUINCUAGÉSIMA NOVENA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
16 DE ABRIL DE 2026.



Victoria

La Capital de Tamaulipas
Administración 2024-2027



Ciudad Victoria

ACTA
QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
16 DE ABRIL 2026
SALA DE CABILDO

--**SECRETARIO:** BUENOS DIAS ANTES DE DAR INICIO A LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO ME PERMITO INFORMAR A USTEDES QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL COMUNICÓ SU IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN POR MOTIVOS PERSONALES, POR LO POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 59 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS SUPLIRÁ EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONDUCCIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN LA REGIDORA KENIA LISBETH ZAPATA MEDINA.

--- **REGIDORA:** BUENOS DÍAS, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, BIENVENIDOS A ESTA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

TAMBIÉN LES DOY LA BIENVENIDA A TODOS LOS CIUDADANOS QUE DAN SEGUIMIENTO A ESTA SESIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES, Y A NUESTROS AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRESENTES.

SIENDO LAS (DIEZ) HORAS CON (VEINTISIETE) MINUTOS, DEL DÍA 16 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, DAMOS INICIO A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, INCISOS B) Y C), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, LE CEDO EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO, PARA QUE ME ASISTA Y PROCEDA A REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE:

1.-- SECRETARIO: ENSEGUIDA, **REGIDORA;** PROCEDERÉ A REALIZAR EL PASE DE LISTA:

ALCALDE:

-EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ (INASISTENCIA JUSTIFICADA)

SÍNDICOS:

-PRIMER SÍNDICO: LILI GARCÍA FUENTES.

-SEGUNDO SÍNDICO: ERNESTO AVALOS BUSTOS.

REGIDORAS Y REGIDORES:

-REGIDORA: GUADALUPE PEREA ALMANZA. (INASISTENCIA)

-REGIDOR: ÓSCAR ALBERTO NARVÁEZ RAMOS.(INASISTENCIA)

-REGIDORA: ROSA BELIA RUIZ MARTÍNEZ.

-REGIDOR: MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA.

-REGIDORA: ADRIANA BEJAR FLORES.

-REGIDOR: JOSÉ MANUEL HINOJOSA HACES.(INASISTENCIA)

-REGIDORA: ALEXIA XUNAXI GAMUNDI VILLARREAL.(INASISTENCIA JUSTIFICADA)

-REGIDOR: RUY MATÍAS CANALES SALAZAR.(INASISTENCIA JUSTIFICADA)

- REGIDORA: MA DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.
- REGIDOR: HUMBERTO MARÍN ESTRADA MEDINA.(INASISTENCIA)
- REGIDORA: NORA CYNTHIA BARRIOS CONSTANTE.(INASISTENCIA)
- REGIDOR: ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ.
- REGIDORA: JOSEFA EDITH MATA GRACIA.
- REGIDORA: KENIA LIZBETH ZAPATA MEDINA.
- REGIDORA: MAYRA ELIZABETH SÁNCHEZ PACHECO.
- REGIDORA: MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO.
- REGIDOR: JOSÉ MERCEDES BENITES RODRÍGUEZ.
- REGIDOR: ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA.
- REGIDORA: CARMEN MAGDALENA SERNA MERCADO.(INASISTENCIA)
- REGIDOR: DANIEL ALEXANDRO PÉREZ VÁZQUEZ.
- REGIDORA: NORA MARIANELA GARCÍA RODRÍGUEZ.(INASISTENCIA)

---**SECRETARIO:** UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA, LE INFORMO **REGIDORA** QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES Y EN APTITUD DE CELEBRAR ESTA SESIÓN UN TOTAL DE (14) MIEMBROS DE ESTE CABILDO;

EN CONSECUENCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA TENER POR INSTALADA LA SESIÓN.

REGIDORA, TIENE EL USO DE LA VOZ PARA QUE EMITA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

2.-- REGIDORA: TODA VEZ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ELLA; ESTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

POR TANTO, LE PIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUE NOS DÉ CUENTA DE LOS ASUNTOS QUE FUERON LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y QUE PREVIAMENTE FUERON PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; Y, ASÍ MISMO, PARA QUE ME ASISTA EN SU DESAHOGO DURANTE LA PRESENTE SESIÓN.

-- **SECRETARIO:** CON MUCHO GUSTO REGIDORA PROCEDO A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**

- 2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

- 3. DISPENSA DE LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**
 - OFICIO R12/10/2026 SIGNADO POR EL REGIDOR ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL, ANEXA LA

PROPUESTA PARA CREAR EL REGLAMENTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA.

5. **PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL 100% DE RECARGOS DEL IMPUESTO DE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA (IMPUESTO PREDIAL).**

6. **ASUNTOS GENERALES.**

7. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

3.-- SECRETARIO: INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, TODA VEZ QUE EL ACTA DE LA **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA **14** DE **ABRIL** DE **DOS MIL VEINTISÉIS** FUE ENTREGADA PREVIAMENTE A TODOS USTEDES PARA SU LECTURA Y REVISIÓN, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA MISMA, A FIN DE PASAR A SU APROBACIÓN.

QUIEN ESTÉ POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE MANIFESTARLO

--- SE APRUEBA POR: UNANIMIDAD.

(14) VOTOS A FAVOR.

() EN CONTRA.

() ABSTENCIONES.

EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 208/16/04/2024-2027: SE AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN

ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

-- **SECRETARIO:** UNA VEZ APROBADA LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA DE LA **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA **14** DE **ABRIL** DE **DOS MIL VEINTISÉIS** SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LA MISMA;

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE MANIFESTARLO

---SE APRUEBA POR: UNANIMIDAD.

(14) VOTOS A FAVOR.

() EN CONTRA.

() ABSTENCIONES.

EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 209/16/04/2024-2027: SE APRUEBA EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

4.-- SECRETARIO: COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, Y DENTRO DE LA SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA, SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA, SIENDO LA SIGUIENTE:

- **OFICIO R12/10/2026 SIGNADO POR EL REGIDOR ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL, ANEXA LA PROPUESTA PARA CREAR EL REGLAMENTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 15 de abril del 2026.
Número de oficio: R12/10/2026.
Asunto: El que se indica.

HUGO ARAEL RESÉNDES SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente, solicito se turne a correspondencia de la siguiente sesión ordinaria a celebrarse el día 16 de abril del presente año, el siguiente tema:

- Propuesta para crear el Reglamento de Las Juventudes del Municipio de Victoria.

Lo anterior para que, una vez registrado como asunto de correspondencia, se dé el trámite correspondiente conforme al Reglamento Interior del Ayuntamiento.



ATENTAMENTE:



ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. CABILDO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

*Confío en la Victoria de la Insurgencia.
"Va mi espada en prenda, voy por ella"*

• 1825-2025 •
Bicentenario de la
Capital de Tamaulipas



*Guadalupe
Victoria*

Eduardo Abraham Gattás Báez, Presidente Municipal, Hugo Arael Reséndez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 4, 5, 49, 53, 54, 55, 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

REGLAMENTO DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las políticas públicas en materia de Juventud en el municipio de Victoria, Tamaulipas, así como establecer las responsabilidades y funcionamiento del Consejo Victorense de la Juventud, de conformidad a lo señalado en la Ley Estatal.

ARTÍCULO 2. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Atención Integral: Al conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades esenciales de las personas jóvenes;
- II. Ayuntamientos: Los órganos colegiados a los que les corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;
- III. Consejo: Al Consejo Victorense de la Juventud;
- IV. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción, prohibida de conformidad con lo previsto en la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

V. Estado de Vulnerabilidad: Es una condición multifactorial que se refiere en general a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr el bienestar;

VI. Impulso Emprendedor: El fomento y la promoción del interés de los jóvenes en convertirse en agentes de cambio a través del emprendimiento, para lograr la satisfacción de sus metas a través de su propia acción, generando bienes, productos o servicios para sí y su comunidad en un marco de libertad, legalidad y responsabilidad;

VII. Instancia Municipal: Unidad administrativa en materia de juventud que se establece en el Municipio para la atención de las juventudes;

VIII. Instituto: El Instituto Victorenses de la Juventud;

IX. Personas Jóvenes: Población objetivo de los programas de atención a la juventud que comprende a las personas entre los 12 y 29 años de edad, identificados como un sector estratégico para el desarrollo del Estado;

X. Persona Joven Menor de Edad: El rango entre los 12 años cumplidos y menores de 18 años;

XI. Persona Joven Mayor de Edad: El rango entre los 18 y los 29 años de edad cumplidos;

XII. Perspectiva de Juventudes: Enfoque teórico, metodológico, técnico operativo para la construcción de políticas y acciones sociales, económicas y políticas orientadas a la protección y el desarrollo social integral, garantía de derechos, reconocimiento de los derechos humanos y la participación de las personas jóvenes en la vida pública;

XIV. Primera Experiencia Laboral: Primera vinculación de las personas jóvenes al mercado laboral, la cual les permitirá participar en procesos de capacitación y formación laboral articulados con el proceso de la educación formal, no formal e informal;

XV. Programa: El Programa Municipal de la Juventud;

XVI. Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de las perspectivas de juventudes, género, diversidad cultural y diversidad de capacidades en cualquier acción que se planifique con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para todas las personas, tratándose de legislación, programas de políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 3. Son principios rectores en materia de juventud los siguientes:

I. La concurrencia entre dependencias del Municipio en sus respectivos ámbitos de competencia en la atención integral de la juventud;

II. La corresponsabilidad entre el Municipio, de la sociedad y de la familia en la atención integral para las personas jóvenes;

III. La equidad en el acceso y disfrute de oportunidades para su desarrollo entre las personas jóvenes;

IV. La igualdad de las personas jóvenes;

V. La no discriminación motivada por origen, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y sus libertades;

VI. La inclusión de las personas jóvenes en el proceso de desarrollo político, económico, social y cultural del Municipio;

VII. La inserción social y laboral de las personas jóvenes;

VIII. La interculturalidad;

IX. La participación libre y democrática de las personas jóvenes en los procesos de toma de decisiones que afecten su entorno, en los ámbitos político, social, económico, cultural y deportivo;

X. El respeto y reconocimiento a la diversidad de las personas jóvenes; y

XI. La transversalidad de la perspectiva de juventudes, que considere las distintas etapas y realidades de las juventudes en todos los aspectos de la vida.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES

ARTÍCULO 4. Son DERECHOS HUMANOS inherentes de las personas jóvenes los reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 5. Además, el Municipio reconoce como derechos de las personas jóvenes, los siguientes:

I. Derecho al fortalecimiento e impulso de sus emprendimientos;

II. Derecho a la participación efectiva en la vida social y democrática y en los procesos de toma de decisiones del Municipio;

III. Derecho de acceso y disfrute de los servicios y beneficios, culturales, de desarrollo y de atención de los distintos niveles de gobierno;

IV. Derecho a la protección en caso de encontrarse en estado de vulnerabilidad;

V. Derecho a la cultura y a la recreación;

VI. Derecho a una vida libre de violencia y de cualquier tipo de explotación;

VII. Derecho a mantener bajo confidencialidad su estado de salud física y mental y los tratamientos que le sean prescritos de conformidad con la legislación aplicable;

VIII. Al disfrute y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamientos con pleno respeto a su dignidad, creencias, necesidades e intimidad;

IX. Derecho a un medio ambiente sano y equilibrado;

X. Derecho a vivir la etapa de juventud con calidad, y

XI. Los demás que señale este Reglamento y otros ordenamientos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 6. El Municipio impulsará acciones para que las personas jóvenes cuenten con oportunidades que les permitan su autorrealización, su desarrollo integral e integración a la sociedad y su participación en la toma de decisiones de interés público, priorizando en favor de las personas jóvenes el acceso a:

I. Oportunidades que les permitan participar y desarrollar plenamente sus potencialidades;

II. Compartir sus conocimientos, experiencias, habilidades y vivencias con otros jóvenes;

III. Crear o formar parte de movimientos, asociaciones u organizaciones lícitas;

V. Participar en la planeación del desarrollo de su comunidad;

IV. Disfrutar de la protección y estímulo de su familia y comunidad, de conformidad con el sistema de valores culturales de la sociedad;

VI. Proponer las acciones sociales, culturales, deportivas y en general de cualquier naturaleza que sean de interés del sector juvenil;

VII. Ser valorados, independientemente de su contribución económica al seno familiar;

VIII. Trabajar en forma voluntaria en distintas actividades de índole social, desempeñando cargos apropiados a sus intereses y capacidades; y

IX. Acciones preventivas de conductas antisociales que contribuyan a informar y orientar a la juventud.

Así mismo, darán trato especial y preferente a las personas jóvenes que se encuentren en situación de múltiple discapacidad, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva; y promoverán y desarrollarán mecanismos que generen condiciones de vida digna, especialmente para aquellas que viven en extrema pobreza, comunidades campesinas y con discapacidad.

CAPÍTULO II

DEL DERECHO AL TRABAJO

ARTÍCULO 7. Toda persona joven tiene derecho a un trabajo digno y remunerado, que tome en cuenta sus edades, aptitudes y vocación, y coadyuve a su desarrollo personal y profesional de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 8. El Municipio procurará en los términos previstos en este Reglamento las medidas necesarias e igualitarias para generar condiciones que permitan a las personas jóvenes la capacitación laboral y el empleo, la realización de prácticas profesionales y la promoción de actividades de inserción y calificación de personas jóvenes en el trabajo.

Además, tomará en cuenta que el trabajo para las personas jóvenes de entre 15 y menores de 18 años de edad, será motivo de las normas de protección al empleo y de supervisión y se sujetará a las normas de protección al empleo de acuerdo a la normatividad nacional e internacional que sean aplicables de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 9. El Municipio a través del Consejo Victorenses de la Juventud, apoyará cuando así lo consideren factible, en el ámbito de sus facultades, atribuciones y presupuesto, los proyectos productivos y empresariales promovidos

por las personas jóvenes e implementarán acciones y mecanismos para erradicar todo tipo de explotación laboral, económica y todo trabajo que ponga en peligro la salud integral, educación, desarrollo físico y psicológico de las mismas, así como toda práctica discriminatoria que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

ARTÍCULO 10. Las funciones a desempeñar en la primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica de la persona joven.

ARTÍCULO 11. El Municipio aplicará políticas públicas que establezcan la protección de los derechos de los jóvenes menores de edad que trabajan, así como fomentar la inserción de las personas jóvenes mayores de edad en el trabajo..

ARTÍCULO 12. Las personas jóvenes tienen derecho a la inserción laboral en condiciones de igualdad. Bajo ninguna causa injustificada se podrá discriminar a las personas jóvenes por carecer de experiencia laboral.

ARTÍCULO 13. Las personas jóvenes tienen el derecho de estar protegidas contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro su salud integral, educación, desarrollo físico y psicológico; y a la igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo.

ARTÍCULO 14. Las políticas públicas en materia laboral que promuevan el desarrollo de la primera experiencia laboral de las personas jóvenes deberán atender los siguientes objetivos:

- I. Procurar que las personas jóvenes adquieran conocimientos prácticos sin suspender sus estudios;
- II. Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado; y

III. Establecer mecanismos para garantizar los derechos de las personas jóvenes en el área laboral en condiciones de igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 15. El Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, integrarán y establecerán reglas y programas de operación específicos que abonen a la constitución de políticas públicas que promuevan el impulso emprendedor en el marco de este Reglamento.

CAPITULO III

DEL DERECHO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

ARTÍCULO 16. Las personas jóvenes que se encuentran o vivan en circunstancias de vulnerabilidad, tienen derecho a integrarse a la sociedad, se les otorgarán oportunidades que les permitan acceder de manera efectiva a servicios y beneficios sociales, que auxilien en la recuperación de su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental, conforme a la capacidad presupuestal.

CAPITULO IV

DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS JÓVENES EN LA VIDA SOCIAL, POLÍTICA, DEMOCRÁTICA Y EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES.

ARTÍCULO 17. El Ayuntamiento promoverá la participación efectiva de las personas jóvenes en el diseño, planeación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas. Las personas jóvenes tienen el derecho a la libertad de expresión, participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de la población joven en el Municipio a través de los mecanismos señalados en este Reglamento y demás normatividad aplicable.

El derecho a expresar su opinión implica que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones y propuestas de las personas jóvenes respecto de todos los asuntos

que les afecten. Las autoridades en el ámbito de sus competencias propiciarán que se respete este derecho.

Las personas jóvenes tienen derecho a opinar, analizar, criticar y presentar propuestas en cualquier ámbito sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación aplicable en el Estado.

ARTÍCULO 18. Las autoridades en el ámbito de sus competencias apoyarán a las personas jóvenes en la realización de acciones de beneficio colectivo, así como en la construcción y desarrollo de los espacios de relación e identidad que ellas mismas construyan y sean de su interés, conforme a la capacidad presupuestal.

CAPITULO V

DEL DERECHO DE ORGANIZACIÓN

ARTICULO 19. Las personas jóvenes tienen derecho a formar organizaciones juveniles que busquen hacer realidad sus demandas, aspiraciones y proyectos colectivos, contando con el reconocimiento y apoyo del Poder Ejecutivo y de otros actores sociales e institucionales.

CAPITULO VI

DEL DERECHO A CONTAR CON UN ESPACIO FÍSICO DE ATENCIÓN

ARTICULO 20. Las personas jóvenes tienen derecho a contar con un espacio físico en donde puedan dar atención a sus inquietudes y puedan acceder a la información de los programas y servicios de atención a la juventud que tengan a su cargo el Ayuntamiento.

ARTICULO 21. En la aplicación y operación de programas y servicios de atención a la juventud, se buscará en todo momento la cooperación y coordinación entre las dependencias de los tres órdenes de gobierno que los tengan a su cargo.

ARTICULO 22. El Instituto fungirá como gestor, facilitador y difusor de los programas y servicios para los jóvenes en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno, así como también con la iniciativa privada y organizaciones no gubernamentales.

CAPITULO VII

DEL DERECHO A LA SALUD

ARTÍCULO 23. Las personas jóvenes tienen el derecho de acceder a los servicios de salud, tomando en cuenta que éste se traduce en el estado de bienestar físico, mental y social.

ARTICULO 24. El Ayuntamiento, a través del Sistema DIF Victoria, establecerá los mecanismos que permitan a las personas jóvenes el acceso a los servicios de salud.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Salud, establecerá los mecanismos que permitan a las personas jóvenes el acceso a los servicios de salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 25. Las personas jóvenes tienen derecho a una vida libre de violencia sexual, acoso, hostigamiento, marginación y condena social, por razón de sus preferencias, prácticas, identidad y orientación sexual.

CAPITULO VIII

DEL DERECHO A LA CULTURA, AL ARTE, A LA CIENCIA Y A LA RECREACIÓN.

ARTICULO 26. Las personas jóvenes tienen el derecho a ser respetados en el libre ejercicio de su identidad cultural, al acceso a espacios culturales y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Municipio en la materia.

El Municipio promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones

con pleno respeto a la libertad creativa de las personas jóvenes en los términos de este Reglamento.

ARTICULO 27. Los jóvenes tendrán derecho a la libertad de expresión mediante la manifestación del arte y arte urbano en aquellos espacios públicos que se establezcan para tales fines. El Municipio, garantizará el respeto a este derecho, y procurarán establecer espacios y mecanismos para su ejercicio.

ARTICULO 28. El Municipio garantizará, en el ámbito de sus atribuciones, el fomento, la promoción y protección de creaciones y expresiones artísticas y científicas de las personas jóvenes, el intercambio cultural y científico a nivel municipal.

ARTICULO 29. Las personas jóvenes tienen derecho a la recreación y al tiempo libre, al descanso, al esparcimiento y al acceso a espacios dignos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre. Este derecho será considerado como factor indispensable para el desarrollo integral de las personas jóvenes.

CAPITULO IX

DEL DERECHO AL DEPORTE

ARTICULO 30. Las personas jóvenes tienen el derecho a practicar cualquier deporte y disciplinas de acuerdo con sus preferencias y aptitudes, que favorezcan su desarrollo físico integral. El fomento del deporte estará enmarcado por valores de respeto, superación personal y colectiva, trabajo en equipo y solidaridad.

ARTICULO 31. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, por todos los medios a su alcance, la práctica del deporte juvenil mediante un sistema de promoción.

CAPITULO X

DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

ARTICULO 32. Las personas jóvenes tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado para su desarrollo y bienestar, que respalde su desarrollo integral.

ARTICULO 33. El Municipio, a través de las instancias correspondientes, promoverá por todos los medios a su alcance una cultura que permita la conservación, vigilancia y uso responsable de los recursos naturales, en la que participen las personas jóvenes, en especial en las zonas rurales y áreas naturales designadas.

CAPITULO XI

DE LAS PERSONAS JOVENES CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 34. Las personas jóvenes con discapacidad tienen derecho a disfrutar de una vida plena y digna por medio del ejercicio efectivo de todos sus derechos humanos en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO 35. El Municipio, a través del Instituto dispondrá conforme a su capacidad presupuestal de los recursos y medios para asegurar a las personas jóvenes con discapacidad el acceso efectivo a la educación, capacitación laboral, así como oportunidades de esparcimiento con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social.

CAPITULO XII

DE LA IDENTIDAD

ARTICULO 36. Las personas jóvenes tienen derecho a la protección de su intimidad, personalidad, identidad e imagen propia.

ARTÍCULO 37. Esta Ley contempla de manera prioritaria el derecho al libre desarrollo de la personalidad y en especial el derecho a la autodeterminación, y toda forma de expresión que deseen en los términos de la legislación aplicable.

TÍTULO TERCERO

DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE JUVENTUD

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES

ARTÍCULO 38. La Política del Municipio en materia de Juventud deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural de las personas jóvenes.

ARTÍCULO 39. Son instrumentos para la conformación de la Política Municipal en materia de Juventud, los siguientes:

- I. La Dirección de Participación de la Juventud
- II. El Consejo Municipal de la Juventud; y
- III. El Programa Municipal de la Juventud

ARTICULO 40. El Municipio a través del Instituto será el encargado de planear, elaborar, ejecutar y coordinar los instrumentos de la política en materia de juventud a través de la instrumentación del Sistema y el Programa Estatal.

TITULO QUINTO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

CAPITULO ÚNICO

DE LA ELABORACIÓN Y CONTENIDO DEL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD

ARTICULO 41. El Instituto, será el responsable de elaborar y presentar al ayuntamiento, el Programa Municipal de la Juventud estableciendo los objetivos,

metas, estrategias, lineamientos y acciones para la difusión, promoción, fomento, investigación, práctica, supervisión y evaluación de las actividades de atención a la juventud.

ARTICULO 42. Queda a vigilancia de la persona titular del Instituto, la elaboración, presentación, desarrollo y supervisión de los programas que en el ámbito de su competencia sean asignados al Instituto.

ARTICULO 43. El Programa deberá ser diseñado desde una perspectiva participativa, que promueva la participación juvenil tanto en su elaboración como en su ejecución y que tome en cuenta las aspiraciones, intereses y prioridades de las personas jóvenes.

ARTICULO 44. El Municipio proveerá recursos, medios y lineamientos que permitan el cumplimiento pleno del Programa, mediante la asignación presupuestal anual correspondiente.

ARTICULO 45. El Programa deberá ser elaborado y actualizado cada año, en el que se tomarán en cuenta las necesidades actuales de las personas jóvenes.

TITULO SEXTO

DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD (IVJUVE)

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA DEL INSTITUTO

ARTICULO 46. El Instituto se organizará de la siguiente manera:

- I. Director
- II. Jefatura de departamento de participación de la juventud
- III. Jefatura de departamento coordinación, capacitación y vinculación para el empleo.
- IV. Coordinador de medios digitales
- V. Auxiliares administrativos

ARTICULO 47. Los objetivos del Instituto serán los siguientes:

- I. Promover el Desarrollo Integral: Fomentar el crecimiento personal y profesional de los jóvenes a través de programas de formación, capacitación y orientación vocacional.
- II. Fomentar la Participación Ciudadana: Impulsar la participación de los jóvenes en la vida comunitaria y en la toma de decisiones que les afecten.
- III. Garantizar el Acceso a Oportunidades: Facilitar el acceso a recursos, información y oportunidades en educación, empleo y emprendimiento.
- IV. Fortalecer la Salud y el Bienestar: Promover estilos de vida saludables y proporcionar apoyo emocional y psicológico a los jóvenes.

ARTICULO 48. Las funciones del Instituto serán las siguientes:

- I. Función Básica: Diseñar, implementar y evaluar programas y proyectos que promuevan el Bienestar e Inclusión de la población joven, definida como toda aquella en una edad de 12 a 29 años, trabajando en enlace con gobierno federal y estatal, en apego a las reglas de operación y lineamientos aplicables, y coadyuvar en la generación de política pública para el reforzamiento social y juvenil, en beneficio de la población joven más vulnerable del Municipio de Victoria.
- II. Funciones Específicas:
 - a) Mantener actualizada la información relacionada al avance de sus indicadores de gestión y desempeño.
 - b) Diseñar programas y proyectos que atienden las necesidades sociales de la población joven, en ayudas sociales en atención a educación, cultura, deporte y salud.
 - c) Evaluar la efectividad y el impacto de los programas y proyectos, para identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias.
 - d) Integrar los expedientes derivados de la operación de los programas, así como proporcionar la información y documentación que requieran las instancias que correspondan.

- e) Fungir como enlace municipal ante las instancias gubernamentales estatales, para llevar eventos en materia de Atención y Desarrollo Juvenil.
- f) Vincular acciones con las áreas respectivas para la planeación y ejecución de los eventos institucionales.
- g) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones legales, lineamientos internos, manuales administrativos y toda aquella normatividad aplicable al control de procesos y recursos asignados a su cargo.
- h) Coordinar y supervisar que las funciones de las áreas a su cargo, se realicen en apego al Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del R. Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas.
- i) Impulsar iniciativas de emprendimiento juvenil.
- j) Atender las solicitudes de información pública que le corresponda para que sea publicada en el portal de Transparencia del Municipio de Victoria y en la Plataforma nacional de Transparencia.
- k) Atender solicitudes y peticiones dirigidas al área.
- l) Rendir informaciones periódicas a la autoridad municipal competente, detallando avances, resultados y necesidades de la Dirección.

TITULO SÉPTIMO

DEL CONSEJO VICTORENSE DE LA JUVENTUD

CAPITULO I

DEL CONSEJO VICTORENSE DE LA JUVENTUD

ARTICULO 49. Se constituye el Consejo Victorense de la Juventud con el fin de proporcionar a las juventudes victorenses un sitio de participación, estudio, análisis y de libertad de expresión en el cual presenten propuestas enfocadas a mejorar su calidad de vida.

ARTICULO 50. El Consejo Victoreense de la Juventud se realizará entre los meses de agosto y septiembre de cada año en la sede que el Ayuntamiento destine para tal efecto.

ARTICULO 51. Los integrantes del Consejo, no podrán ser parte del personal administrativo del Instituto, mientras ejerzan esta responsabilidad.

ARTICULO 52. El Ayuntamiento a través del Instituto y demás dependencias que consideren necesarias, tendrán la responsabilidad de convocar, organizar y realizar el Consejo Victoreense de la Juventud.

ARTICULO 53. Los participantes del Consejo Victoreense de la Juventud, serán todos aquellos que cumplan en tiempo y forma con los requerimientos que se determinen en la convocatoria que realice el Instituto.

ARTICULO 54. El Instituto podrá emitir la convocatoria hasta con un mes de anticipación del inicio del Consejo Victoreense de la Juventud.

El Instituto y las autoridades municipales darán publicidad de la convocatoria dentro de su capacidad presupuestal.

ARTICULO 55. Los participantes deberán presentar ante el Instituto una ficha técnica con su trayectoria profesional y al servicio de la ciudad y/o de los jóvenes, además de agregar su propuesta en alguno de los temas designados en la convocatoria.

ARTICULO 56. Al iniciar la Sesión Pública del Consejo Victoreense de la Juventud se levantará el Acta correspondiente con el siguiente orden:

- A. Lista de Asistencia.
- B. Declaratoria de quórum y apertura de la Sesión
- C. Trabajo en Vocalías.
- D. Iniciativas o Propuestas presentadas por los integrantes del Consejo
- E. Clausura de la Sesión

ARTICULO 57. Al término del Consejo Victoreense de la Juventud el Instituto analizará todas las propuestas presentadas en las mesas de trabajo y establecerá si son viables de incorporarse al trabajo de las Comisiones del Cabildo.

ARTICULO 58. Una vez turnadas a las Comisiones correspondientes los Regidores deberán implementar dichas propuestas una vez aprobadas por el Cabildo en el Plan Municipal de Desarrollo Anual próximo.

ARTICULO 59. Todos los participantes del Consejo Victoreense de la Juventud recibirán un reconocimiento del Instituto por sus aportes a los Asuntos Políticos del Municipio.

CAPITULO III

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO VICTORENSE DE LA JUVENTUD

ARTICULO 60. El Consejo Victoreense de la Juventud se conformará como un Órgano Colegiado, integrado por jóvenes que representen a sectores de la sociedad civil, representantes de instituciones educativas, cámaras empresariales y a organismos, asociaciones o instituciones identificados por su trabajo con las personas jóvenes.

Los integrantes del Consejo Municipal, sesionaran una vez al año, durarán en su cargo hasta doce meses con posibilidad de reelegirse consecutivamente por año y sus nombramientos serán honoríficos, por lo que no se percibirá remuneración alguna en su desempeño.

ARTICULO 61. Integrantes del Consejo Victoreense de la Juventud.

- I. Presidente.
- II. Secretario.
- III. Vocales.

ARTICULO 62. La propuesta de los integrantes del Consejo Victoreense de la Juventud será sometida ante el pleno por el Presidente municipal.

ARTICULO 63. La designación de los integrantes del Consejo Victoreense de la Juventud será mediante la votación económica del cabildo.

ARTICULO 64. El Consejo deberá presentar anualmente al titular del Instituto un informe por escrito sobre el carácter de las propuestas recibidas en las sesiones del consejo.

ARTICULO 65. Las propuestas de los integrantes del Consejo Victoreense de la Juventud serán recabadas por el Instituto, y serán turnadas al Alcalde para la integración de su propuesta.

ARTICULO 66. Las propuestas deberán desarrollarse dentro de los ejes rectores designados por el Instituto.

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO VICTORENSE DE LA JUVENTUD

ARTICULO 67. A los Consejos Municipales les corresponden las facultades siguientes:

- I. Analizar y presentar al Municipio su opinión sobre las propuestas, estudios y proyectos orientados a convenir programas de coordinación con dependencias y organismos federales, estatales y municipales, cuya finalidad sea promover el desarrollo de los jóvenes;
- II. Fungir como una herramienta de participación para los jóvenes victorenses;
- III. Recibir, integrar y presentar proyectos que contribuyan al bienestar de las juventudes victorenses;
- IV. Llevar a cabo todas aquellas actividades que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Promover espacios de opinión y consulta a las personas jóvenes en general del municipio respecto de los programas municipales y presentar al Municipio en materia de juventud sus resultados; y
- VI. Las demás atribuciones que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

-- SECRETARIO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12, INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, SE INSTRUYE A LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE CABILDO PARA QUE SE LES PROPORCIONE COPIA DEL EXPEDIENTE DE ESTE ASUNTO A LOS MIEMBROS DE ESTE CUERPO EDILICIO, Y SE TURNA PARA SU ANÁLISIS Y OPINIÓN TÉCNICA SOBRE SU PROCEDENCIA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL.

--REGIDOR ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ: BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS VICTORENSES QUE NOS SINTONIZAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESTA PROPUESTA QUE ESTAMOS TURNANDO A TRAVÉS DE LA CORRESPONDENCIA EN EL CABILDO ES UN PROYECTO BASTANTE NOBLE QUE BUSCA FORTALECER Y DELIMITAR LA POLÍTICA DE JUVENTUDES QUE NUESTRO MUNICIPIO PUEDE LLEVAR A CABO EN BENEFICIO DEL 30% DE LA POBLACIÓN DE CIUDAD VICTORIA QUE SOMOS LOS JÓVENES, ESTE PROYECTO VA ALINEADO A LO QUE MARCA LA LEY ESTATAL DE LA JUVENTUD Y ME GUSTARÍA QUE PUDIÉRAMOS DIALOGAR SOBRE ESTA PROPUESTA EN UNA SESIÓN PREVIA A LA PRÓXIMA SESIÓN PARA QUE PODAMOS ANALIZAR EN CONJUNTO EL CONTENIDO DE ESTE REGLAMENTO QUE CONSTA DE 70 ARTÍCULOS QUE BUSCA PRINCIPALMENTE DELIMITAR LAS POLÍTICAS DE JUVENTUDES QUE NUESTRO MUNICIPIO PUEDE LLEVAR A CABO PERO TAMBIÉN FORMALIZAR UNA HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO LO ES EL CONSEJO VICTORENSE DE LA JUVENTUD PARA QUE CADA VEZ MÁS JÓVENES SE ACERQUEN DE MANERA INSTITUCIONAL A NUESTRO GOBIERNO A QUE PROPONGAN SUS IDEAS A QUE LOS PROYECTOS DE LOS JÓVENES SEAN ESCUCHADOS COMO UN GOBIERNO EMANADO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN NUESTRO COMPROMISO DEBE SER SIEMPRE AVANZAR DE LA MANO DE LOS CIUDADANOS DE LOS JÓVENES Y ATENDER DE MANERA CONCRETA TODAS SUS PROPUESTAS Y TODAS SUS INQUIETUDES, ENTONCES COMPAÑEROS LOS INVITO A QUE LE DEN UNA LEÍDA A ESTE PROYECTO, A ESTE REGLAMENTO QUE LES ACABAN DE TURNAR AHÍ POR EL WHATS APP PARA QUE PODAMOS ANALIZARLO EN LA PRÓXIMA SESIÓN PREVIA Y PODAMOS GENERAR UN CONCENSO DE LO QUE PODEMOS CREAR PARA LOS JÓVENES VICTORENSES, ES CUANTO ME GUSTARÍA ESCUCHAR SU OPINIÓN. GRACIAS.

--SECRETARIO: MUCHAS GRACIAS ¿ALGUIEN MÁS QUE DESEE HACER USO DE LA VOZ? REGIDORA MELISSA.

--REGIDORA MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO: MUCHAS GRACIAS BUENOS DÍAS COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, SECRETARIO, COMPAÑERA REPRESENTANTE DEL ALCALDE, QUIERO CELEBRAR ESTA PROPUESTA QUE PRESENTA HOY MI COMPAÑERO EL REGIDOR ENRIQUE SILVA, ME DA MUCHO GUSTO QUE TRABAJEMOS POR

NUESTRA COMUNIDAD, POR LA COMUNIDAD JUVENIL Y QUE SE VOLTEE A VERNOS Y BUENO COMO PARTE DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD APARTE DE RESPALDAR ESA PROPUESTA LA ESTAREMOS TRABAJANDO DE CERCA JUNTO CON EL COMPAÑERO Y BUENO TAMBIÉN QUIERO APROVECHAR PARA INTEGRAR A LA DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE QUE SE REALICE LA CONVOCATORIA PARA EL CABILDO INFANTIL, MUCHOS GOBIERNOS MUNICIPALES YA EMITIERON CONVOCATORIA PARA QUE SE REALICE ESTE MES EL CABILDO INFANTIL Y NOSOTROS VAMOS TARDE EN ESE SENTIDO, ENTONCES QUIERO PROPONER QUE SE REALICE EL CABILDO INFANTIL Y QUE PUES BUENO PODAMOS SER CONSIDERADOS NO NADAMÁS EN LA CONVOCATORIA SINO EN LA ORGANIZACIÓN, ME ENCANTARÍA RECIBIR A LAS Y LOS NIÑOS VICTORENSES EN NUESTRA CASA QUE ES AQUÍ LA SALA DE CABILDO, ES CUANTO.

--**SECRETARIO:** BIEN MUCHAS GRACIAS ¿ALGUIEN MÁS?. BIEN.

5.-- SECRETARIO: COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, TENEMOS LA PARTICIPACIÓN DEL **SEGUNDO SÍNDICO, ERNESTO AVALOS BUSTOS**, QUIEN PRESENTARÁ LA **PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL 100% DE RECARGOS DEL IMPUESTO DE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA (IMPUESTO PREDIAL).**

SÍNDICO, TIENE USTED EL USO DE LA VOZ.

--**SÍNDICO ERNESTO AVALOS BUSTOS:** GRACIAS SECRETARIO, CON SU VENIA REGIDORA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTE HONORABLE CABILDO. MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE HOY NOS ACOMPAÑAN. MUY BUENOS DÍAS A TODOS, ME PRESENTO ANTE USTEDES CON UNA PROPUESTA QUE NACE DEL PULSO DE NUESTRAS CALLES Y DEL SENTIR DE NUESTRA GENTE, TODOS SABEMOS QUE EL HOGAR ES EL REFUGIO MÁS SAGRADO QUE TIENE UNA FAMILIA VICTORENSE, ES EL FRUTO DE AÑOS DE ESFUERZO, DE SACRIFICIOS Y DE SUEÑOS COMPARTIDOS. SIN EMBARGO, A VECES LA VIDA NOS PONE FRENTE A SITUACIONES DIFÍCILES DONDE LOS GASTOS SE ACUMULAN Y CUMPLIR CON NUESTRAS OBLIGACIONES CIUDADANAS SE VUELVE UNA CARGA PESADA, ESPECIALMENTE CUANDO LOS RECARGOS CRECEN Y PARECEN VOLVER INALCANZABLE LA TRANQUILIDAD DE ESTAR AL CORRIENTE. COMO REPRESENTANTES DE ESTA CAPITAL, NO PODEMOS SER AJENOS

A ESA ANGUSTIA POR ELLO, VENGO A PROPONER QUE ABRAMOS UNA PUERTA DE ESPERANZA Y DE JUSTICIA SOCIAL, PORQUE GOBERNAR TAMBIÉN SIGNIFICA COMPRENDER Y FACILITAR EL CAMINO PARA QUE NADIE SE QUEDE ATRÁS. AL ELIMINAR ESTOS RECARGOS, ESTAMOS PREMIANDO LA VOLUNTAD DE CUMPLIR Y PERMITIENDO QUE ESE DINERO SE QUEDE EN LAS MESAS DE LAS FAMILIAS, PARA LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS O PARA EL SUSTENTO DIARIO, MIENTRAS NOSOTROS FORTALECEMOS LA CAPACIDAD DEL MUNICIPIO PARA SEGUIR TRANSFORMANDO NUESTRA CIUDAD.

POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, Y CON EL CORAZÓN PUESTO EN EL BIENESTAR DE NUESTRA COMUNIDAD, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO CABILDO LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL 100% DE RECARGOS DEL IMPUESTO DE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA (IMPUESTO PREDIAL).

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DEL DÍA 16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE FACULTA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EFECTÚE EL DESCUENTO AUTORIZADO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LO COMUNIQUE A LA TESORERÍA DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FIN DE QUE PROCEDA A SU INMEDIATA APLICACIÓN.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LES INVITO A QUE MIREMOS ESTA INICIATIVA COMO UN ACTO DE SOLIDARIDAD. AL VOTAR A FAVOR, ESTAMOS DÁNDOLE UN RESPIRO A LA ECONOMÍA FAMILIAR Y ASEGURANDO QUE CADA PROPIEDAD EN VICTORIA TENGA EL RESPALDO LEGAL QUE SUS DUEÑOS MERECEAN. HAGAMOS QUE ESTE AYUNTAMIENTO SEA RECORDADO COMO UNO QUE SUPO PONERSE EN LOS ZAPATOS DE LA CIUDADANÍA EN EL MOMENTO EN QUE MÁS LO NECESITABAN.

ES CUANTO.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

--SECRETARIO: BIEN EN RELACIÓN A ESTA PROPUESTA, SE LES CONSULTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO QUE QUIERAN HACER USO DE LA VOZ PARA PROCEDER AL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

A CONTINUACIÓN SE CONSULTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO SI ES DE APROBARSE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE NOS OCUPA. REGIDOR VANZZINI.

--REGIDOR ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA: BUENOS DÍAS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, SECRETARIO, CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS DIGITALES MIREN EN ESPECÍFICO NO ES CON EL TEMA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE ACABAMOS DE AUTORIZAR CELEBRO QUE HAYA ESE INCENTIVO PARA LOS VICTORENSES PARA QUE PUEDAN VENIR A REGULARIZARSE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL SIN EMBARGO SI TIENE ALGUNA RELACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO APROVECHANDO AQUÍ LA PRESENCIA DEL LICENCIADO RICARDO NIÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS QUIERO COMUNICARLES A USTEDES Y A LOS CIUDADANOS QUE SOSTUVE PLÁTICAS CON LA TESORERA MUNICIPAL, CON LA CONTADORA LUPITA REYES ACOSTA Y LE SOLICITÉ QUE DOTARA DE TERMINALES MÓVILES, TERMINALES BANCARIAS MÓVILES A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO PARA QUE DE ESTA MANERA PUDIERA AGILISARSE EL PROCESO DEL PAGO DE UNA INFRACCIÓN EN TERRITORIO ¿A QUE VIENE ESTA PETICIÓN QUE HICE A LA TESORERA MUNICIPAL? BUENO AL TEMA QUE HA ESTADO EN BOGA EN ÚLTIMAS SEMANAS SOBRE LAS INCONFORMIDADES Y LAS TARIFAS ELEVADAS EN EL ARRASTRE DE LOS VEHÍCULOS POR PARTE DE SERVICIOS PARTICULARES DE GRÚAS HAY QUE RECORDAR QUE AL DARSE UNA INFRACCIÓN PUES EL REGLAMENTO ESTABLECE COMO GARANTÍA LA LICENCIA DE CONDUCIR, LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, PERO CUANDO FALTAN ESTOS DOCUMENTOS LA GARANTÍA MISMA PUEDE O PASA A SER EL VEHÍCULO Y EN ESE SENTIDO OCASIONA UN GASTO MÁS AL CIUDADANO AL TENER QUE PAGAR EL ARRASTRE DE ESE VEHÍCULO YA SEA POR UNA GRÚA PARTICULAR O POR UNA GRÚA PROPIA, AL FINAL DEL DÍA ES UN GASTO EXTRA ¿QUÉ BUSCAMOS? QUE SI CONTAMOS CON ESAS TERMINALES COMO EN MUCHOS OTROS

MUNICIPIOS O EN LA CIUDAD DE MÉXICO MISMO EXISTEN EL CIUDADANO EN ESE MOMENTO PUEDA PAGAR SU INFRACCIÓN Y SE LE EVITE PÉRDIDA DE TIEMPO AL CIUDADANO MOLESTIAS EN EL ARRASTRE DE SU VEHÍCULO Y QUE TAMBIÉN EL AGENTE DE TRÁNSITO PUEDA SEGUIR EN SUS TAREAS ENCOMENDADAS SIN TENER QUE IR A LA DIRECCIÓN, DEJAR LA DOCUMENTACIÓN, ETC. SON MEDIDAS QUE EN SU CONJUNTO CONSIDERO PUEDEN ABONAR A CADA DÍA IR PRESCINDIENDO DEL SERVICIO DE ARRASTRE DE UN VEHÍCULO Y ASÍ DE ESA FORMA NO ESTAR PERJUDICANDO MÁS A LOS CIUDADANOS LA RESPUESTA DE LA TESORERA FUE MUY FAVORABLE ME DIJO QUE ESTABA EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE DOTAR DE ESAS TERMINALES MÓVILES A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL PARA COADYUVAR EN SUS TAREAS NO COMO UNA ESTRATEGIA RECAUDATORIA SINO COMO UNA ESTRATEGIA PARA EVITAR PÉRDIDA DE TIEMPO Y UN DAÑO PATRIMONIAL MAYOR EN UN COBRO DE ARRASTRE A LOS CIUDADANOS INCLUSO ELLA FUE MÁS ALLÁ ME DIJO PODRÍAMOS HABILITAR TAL VEZ UN CANAL DE WHATS APP INSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIAS, ETC. ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN POR LO QUE Y O CREO EN LOS PRÓXIMOS DÍAS ACOMPAÑADA DEL LICENCIADO RICARDO NIÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS ESTAREMOS PLATICANDO CON EL LICENCIADO JAVIER CÓRDOBA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VER DE QUÉ MANERA PODEMOS COADYUVAR TODO EN UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE ESTA DIRECCIÓN, AYUDAR A LOS AGENTES Y QUE TODAS ESAS ACCIONES TERMINEN IMPACTANDO DE MANERA POSITIVA A LOS CIUDADANOS, ES LO QUE QUERÍA INFORMAR A BUENO APROVECHANDO UNA VEZ QUE TENGO EL USO DE LA VOZ TAMBIÉN PEDIRLE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO REALIZAR UN ESTUDIO COMPARATIVO CON OTROS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE NUESTRO PAÍS PORQUE HAY MUNICIPIOS POR EJEMPLO ZAPOPAN QUE TIENE UN REGLAMENTO ESPECÍFICO QUE REGULA EL ARRASTRE, EL RESGUARDO Y LA ENTREGA DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LAS GRÚAS MUNICIPALES O GRÚAS PARTICULARES QUE TIENEN CONCESIONADO EL SERVICIO, ENTONCES SI LE PEDIRÍA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO QUE TAMBIÉN NOS AYUDARA A REALIZAR ESTE ESTUDIO COMPARATIVO CON OTROS MUNICIPIOS DEL PAÍS Y ASÍ PODER ROBUSTECER NUESTRA NORMA MUNICIPAL PORQUE ENTRE MÁS REGLAMENTADO ESTÉ EL SERVICIO ENTRE MÁS CANDADOS LES PONGAMOS, ENTRE MÁS PUERTAS CERREMOS MENOS

IRREGULARIDADES EXISTIRÁN Y SERÁ MAYOR TRANSPARENCIA PARA LOS CIUDADANOS, ES CUANTO.

--**SECRETARIO:** BIEN MUCHAS GRACIAS ¿ALGUIEN MÁS?, REGIDORA MELISSA.

--**REGIDORA MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO:** GRACIAS PARA ABONAR AL TEMA QUE ACABA DE MENCIONAR EL COMPAÑERO NADAMÁS COMUNICARLE A LA CIUDADANÍA Y A LAS Y LOS COMPAÑEROS QUE CUANDO SE REALIZÓ LA VOTACIÓN DEL PRESUPUESTO PUDIMOS PLATICAR DE ESTE TEMA CON EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA TESORERA CON LUPITA SOBRE LA SOLICITUD DE GRÚAS, DE CÁMARAS, DE TABLETS Y DE PATRULLAS PARA LAS Y LOS TRÁNSITOS PARA TODO EL EQUIPO NO NADAMÁS QUE CONTARAN CON UNA TERMINAL SINO TAMBIÉN QUE TRAJERAN ESTAS CÁMARAS QUE EN SU MOMENTO EL ALCALDE EXPUSO QUE LES IBA A DAR Y OBTUVIMOS MUY BUENA RESPUESTA TANTO DE LA TESORERA COMO DEL SECRETARIO Y DEL ALCALDE SOLO QUE LA PRESIÓN QUE ESTAMOS PUES VIVIENDO AHORITA ES PORQUE NO SE HA DADO LA COMPRA ENTONCES PUES BUENO SEGUIMOS EN LA ESPERA DE QUE SE PUEDA REALIZAR A LA BREVEDAD PARA DOTAR A NUESTRO EQUIPO DE TRÁNSITO A LA CORPORACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS, ES CUANTO.

--**SECRETARIO:** BIEN ¿ALGUIEN MÁS? REGIDORA.

--**REGIDORA ADRIANA BEJAR FLORES:** SI ME PARECE IMPORTANTE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON TRÁNSITO, POR SUPUESTO QUE SI LA PROPUESTA SE PASA A REVISIÓN Y VEMOS EL PROCEDIMIENTO QUE NO AFECTE EN SI PUES LO QUE ES LA NORMA QUE SE DEBA DE APLICAR Y ESO FAVORECE AL CIUDADANO POR SUPUESTO, HAY TAMBIÉN OTRAS COSAS EN TRÁNSITO QUE ES UN SENTIR CIUDADANO SE DEBERÍA LEGISLAR EN EL CONGRESO DEL ESTADO PARA AJUSTAR LAS MULTAS DE TRÁNSITO A LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE QUE SOLO PUEDE SER UN DÍA DE JORNAL DE LOS TRABAJADORES Y AJUSTARLAS DE ACUERDO AL SALARIO DEL INFRACTOR PORQUE SI SON MUY ALTAS LAS MULTAS, YO CREO QUE ESO TENEMOS QUE BUSCAR MEDIDAS QUE DE MANERA

TRANSVERSAL ABONEN A QUE DISMINUYA EL NÚMERO DE ACCIDENTES EVITAR QUE LAS PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD CIRCULEN, PERO CONSIDERO QUE TAMBIÉN SE DAÑA MUCHO LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS CON MULTAS TAN ALTAS, ENTONCES YO CREO QUE VALE LA PENA UNA CONSIDERACIÓN EN ESE SENTIDO Y SÍ CUALQUIER ASUNTO QUE TENGA QUE VER CON FACILITAR EL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS ES BIENVENIDO, OJALÁ Y QUIENES ESTÁN EN LA COMISIÓN PUEDAN TAMBIÉN CONSIDERAR ESTO QUE LES ACABO DE MENCIONAR EN CUANTO A LA CANTIDAD QUE SE COBRA DE MULTAS, ES CUANTO.

--**SECRETARIO:** REGIDORA MELISSA.

--**REGIDORA MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO:** COMPAÑERA, HEMOS ESTADO TRABAJANDO YA BASTANTITO TIEMPO CON TRES EJES EL JURÍDICO, EL INSTITUCIONAL, EL PROFESIONAL, ME PARECE QUE EN LA MESA DE TRABAJO QUE VAMOS A REALIZAR LA PRÓXIMA SEMANA VOY A PODER COMPARTIRLES DE CADA UNO DE ESTOS EJES PERO EL QUE MENCIONAS APLICA EN EL QUE HEMOS TRABAJADO QUE ES EL JURÍDICO QUE ES LA ACTUALIZACIÓN DE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN EL CUAL ESTAMOS AGREGANDO UNA PROPUESTA QUE BUENO EN SU MOMENTO ESPERO QUE LA PUEDAN RESPALDAR Y ACOMPAÑAR Y QUE ES JUSTAMENTE EL TRABAJO COMUNITARIO PARA PUES MEJORAR ESTE TEMA PARA LA CIUDADANÍA, ENTONCES BUENO ESPERO QUE LO PODAMOS TRABAJAR LA PRÓXIMA SEMANA.

--**SECRETARIO:** REGIDORA EDITH.

--**REGIDORA JOSEFA EDITH MATA GRACIA:** SI CON SU PERMISO SECRETARIO, REGIDORA, COMPAÑEROS REGIDORES SÍNDICOS, CIUDADANOS QUE NOS VEN A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS, AQUÍ EL PROBLEMA ES QUE LOS OFICIALES DE TRÁNSITO SOLO APLICAN EL REEGLAMENTO LA PERSONA QUE COBRA ES LA QUE CUANTIFICA SEGÚN EL ARTÍCULO SANCIONADO AL VALOR DE LA BOLETA, O SEA CREO QUE ELLOS NO PUEDEN TRAER AHORA SÍ UN PARA COBRAR, TINEN DESDE LA ADMINISTRACIÓN PASADA SINO MAL RECUERDO VERDAD QUE SE ESTÁ TRATANDO DE QUE SE PONGA UNA CAJA AHÍ EN TRÁNSITO O QUE SE PONGAN EN LOS OXXOS ESO SE APLICÓ TAMBIÉN

EN LA ADMINISTRACIÓN PASADA NO SÉ PORQUÉ AHORITA ESTO NO SE HA HECHO, ES CUANTO.

--**SECRETARIO:** BIEN ¿AGUIEN MÁS? REGIDORA BEJAR.

--**REGIDORA ADRIANA BEJAR FLORES:** UN COMENTARIO YA NO ESPECÍFICO SINO EN RELACIÓN A REGLAMENTOS, TENEMOS ATRASADAS VARIAS REVISIONES DE REGLAMENTOS, ENTONCES QUEREMOS RECORDAR A MEJORA REGULATORIA COMO ES EL NOMBRE QUE ATIENDE QUE TIENE PENDIENTES VARIOS REGLAMENTOS QUE HEMOS ESTADO PIDIENDO, ENTRE ELLOS INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLIZACIÓN Y OTROS MÁS QUE YA ES TIEMPO DE QUE EMPEZEMOS A REVISAR EL DE ESTACIONES DE SERVICIO SE QUEDÓ VARADO TAMBIÉN IBAMOS A REVISAR ESE REGLAMENTO ENTRE OTROS, ENTONCES YO CREO QUE HACE FALTA QUE LA PERSONA ENCARGADA CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NOS PONGA A DISPOSICIÓN YA PARA IR AVANZANDO EN LA REVISIÓN DE REGLAMENTOS. ES CUANTO.

--**SECRETARIO:** REGIDOR VANZZINI Y DESPUÉS REGIDOR MARIO CHÁVEZ.

--**REGIDOR ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA:** SI COMPAÑERA EDITH ES PRECISAMENTE LA PROPUESTA YO SÉ QUE NO ES UNA OMISIÓN AHORITA DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO EL NO COBRAR EN EL SITIO SINO ES PRECISAMENTE LA PROPUESTA Y POR ESO HICE EL COMENTARIO DE QUE EN COMPAÑÍA DEL LICENCIADO RICARDO NIÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS ACUDÍ PERSONALMENTE CON JAVIER CÓRDOBA CON EL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y QUE EXPONGA TODAS LAS NECESIDADES Y QUE PODAMOS NO NADAMÁS YO CUALQUIER REGIDOR QUE GUSTE ACOMPAÑARME Y VER DE QUÉ MANERA PODEMOS COADYUVAR O SEA SI SE TIENE QUE DISEÑAR UN PROCESO DE COBRO ESPECÍFICO PORQUE NO NADAMÁS PODEMOS PONER AL AGENTE DE TRÁNSITO COMO EL RESPONSABLE DE TODO VERDAD, O SEA SON MUCHOS LOS DEPARTAMENTOS QUE SON INVOLUCRADOS EN ESTE PROCESO ADMINISTRATIVO Y NO ES CON UN ÁNIMO DE SEÑALAR O PONER HECHAR CULPAS NI NADA NO QUEREMOS EFICIENTAR EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y QUE ESO QUE SE HAGA TERMINE IMPACTANDO POSITIVAMENTE EN EL CIUDADANO, QUE EL CIUDADANO PUEDA EN SU MOMENTO PAGAR CON EL DESCUENTO QUE CONLLEVA LA MULTA Y EVITAR EL ARRASTRE DE UN VEHÍCULO O EVITAR TIEMPOS DE TRASLADO DIGO NO ESTAMOS DESCUBRIENDO EL HILO NEGRO VERDAD O SEA EN MUCHOS MUNICIPIOS DEL PAÍS TIENEN ESA TECNOLOGÍA, TIENEN ESAS TERMINALES, SE EVITA EL RECIBO NADAMÁS ESTAMOS TRATANDO DE ESAS BUENAS PRÁCTICAS QUE YA EXISTEN EN OTROS MUNICIPIOS VER DE QUÉ MANERA LAS APLICAMOS AQUÍ EN VICTORIA, VERDAD. ES CUANTO.

--**SECRETARIO:** REGIDOR MARIO.

--**REGIDOR MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA:** MUY BUENOS DÍAS CON SU PERMISO COMPAÑERA REGIDORA, SECRETARIO, SÍNDICOS, YO QUISIERA ABONAR UN POQUITO MÁS A LA PROPUESTA QUE HACE NUESTRO COMPAÑERO REGIDOR ALFREDO VANZZINI EFECTIVAMENTE SI NECESITAMOS ACTUALIZARNOS, SI NECESITAMOS DOTAR A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO PARA HACER MÁS CÓMODO LA SITUACIÓN QUE DEBA ESTAR PRESENTANDO UN CIUDADANO AL MOMENTO DE INCUMPLIR O QUE SE LE DESARROLLE UNA INFRACCIÓN, TAMBIÉN COMO PRESIDENTE USTED DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO COMENTARLE, DENTRO DE LA MISMA SECRETARÍA DE DESARROLLO EXISTEN TRÁMITES QUE CONLLEVAN A UN PAGO Y ESTAMOS EN EL 17 JUÁREZ UBICADOS Y TENEMOS QUE REGRESAR AL AYUNTAMIENTO Y DEL AYUNTAMIENTO VOLVER A REGRESAR EL TIQUET PARA QUE NOS LO SELLEN Y LUEGO REGRESARNOS A OBRAS PÚBLICAS PARA QUE SE PUEDA REALIZAR LA SUBDIVISIÓN, QUE SE PUEDA REALIZAR TODO LO QUE SE TRAMITA AHÍ AL INTERIOR, SERÍA BUENA IDEA TAMBIÉN REGIDOR QUE SE PROPONGA UNA CAJA AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO PARA QUE AGILIZEMOS LOS TRÁMITES DE LOS VICTORENSES INCLUSIVE SI SE PUEDE DOTAR DE TERMINALES A LOS SUPERVISORES DE OBRA PÚBLICA QUE SE ENCUENTRAN RECORRIENDO LA CIUDAD Y DARLE FACILIDAD Y DARLE LEGALIDAD A TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSTRUCTORES QUE REALIZAN AQUÍ SU NEGOCIO O SU CONSTRUCCIÓN Y AL AYUNTAMIENTO DARLE SEGURIDAD JURÍDICA Y TRAMITAR LAS COSAS UN POCO MÁS FÁCILES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, ES CUANTO.

--**SECRETARIO:** ¿ALGUIEN MÁS? BIEN. NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES.

SE CONSULTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO SI ES DE APROBARSE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE NOS OCUPA.

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE MANIFESTARLO

---SE APRUEBA POR: UNANIMIDAD.

(14) VOTOS A FAVOR.

() EN CONTRA.

() ABSTENCIONES.

EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 210/16/04/2024-2027:

ARTÍCULO PRIMERO: SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL 100% DE RECARGOS DEL IMPUESTO DE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA (IMPUESTO PREDIAL).

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DEL DÍA 16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE FACULTA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EFECTÚE EL DESCUENTO AUTORIZADO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LO COMUNIQUE A LA TESORERÍA DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FIN DE QUE PROCEDA A SU INMEDIATA APLICACIÓN.

6.-- SECRETARIO: COMO **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA AL PLENO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 INCISO H Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA NO HUBO REGISTRO DE ASUNTOS PREVIOS POR LO QUE SE DA POR AGOTADO EL PRESENTE PUNTO.

SECRETARIO: PARA CONCLUIR ESTA SESIÓN SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ A LA **REGIDORA KENIA LIZBETH ZAPATA MEDINA** PARA QUE PROCEDA A SU FORMAL CLAUSURA, ADELANTE **REGIDORA**.

7.--- REGIDORA: PROCEDEREMOS A DESAHOGAR EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. HABIÉNDOSE AGOTADO TODOS LOS TEMAS DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN, Y SIENDO LAS (DIEZ) HORAS CON (CINCUENTA Y CUATRO) MINUTOS, SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. FIRMAN AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

-----**DAMOS FE:**-----

EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUGO ARAEL RESÉNDEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**Lista de firmas de la quincuagésima novena
sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de
2026**

LILI GARCÍA FUENTES
PRIMER SÍNDICO

ERNESTO AVALOS BUSTOS
SEGUNDO SÍNDICO

GUADALUPE PEREA ALMANZA
PRIMER REGIDOR

OSCAR ALBERTO NARVÁEZ RAMOS
SEGUNDO REGIDOR

ROSA BELIA RUIZ MARTÍNEZ
TERCER REGIDOR

MARIO ALBERTO CHÁVEZ HERRERA
CUARTO REGIDOR

ADRIANA BEJAR FLORES
QUINTO REGIDOR

JOSÉ MANUEL HINOJOSA HACES
SEXTO REGIDOR

**Lista de firmas de la quincuagésima novena
sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de
2026**

ALEXIA XUNAXI GAMUNDI VILLARREAL
SÉPTIMO REGIDOR

RUY MATÍAS CANALES SALAZAR
OCTAVO REGIDOR

MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS
NOVENO REGIDOR

HUMBERTO MARÍN ESTRADA MEDINA
DÉCIMO REGIDOR

NORA CYNTHIA BARRIOS CONSTANTE
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

ENRIQUE ALEJANDRO SILVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JOSEFA EDITH MATA GRACIA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

KENIA LIZBETH ZAPATA MEDINA
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

**Lista de firmas de la quincuagésima novena
sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de
2026**

MAYRA ELIZABETH SÁNCHEZ PACHECO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR

MELISSA JAYTZEL MIRELES ESCOBEDO
DÉCIMO SEXTO REGIDOR

JOSÉ MERCEDES BENITES RODRÍGUEZ
DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR

ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA
DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

CARMEN MAGDALENA SERNA MERCADO
DÉCIMO NOVENO REGIDOR

DANIEL ALEXANDRO PÉREZ VÁZQUEZ
VIGÉSIMO REGIDOR

NORA MARIANELA GARCÍA RODRÍGUEZ
VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR